



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N°62-2021-MDP

Pichanaqui, 16 de setiembre 2021



Visto el Acta de la Sesión Ordinaria N°18-2021-MDP, de fecha 28 de septiembre del 2021, el Informe Legal N°211-2021-GAL-MDP, el Informe N°305-GAT-MDP, y el Informe Técnico de la estructura de costos de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para la determinación de arbitrios municipales correspondiente al año 2022, y;

CONSIDERANDO:

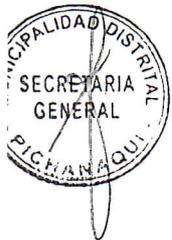
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y que la determinación de las obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante el Informe N°305-2021-GAT-MDP, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe Técnico de la Estructura de Costos de limpieza pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, para la determinación de arbitrios municipales correspondientes al año 2022; por lo que, mediante el Informe Legal N°211-2021-GAL-MDP, el Asesor Legal, emite opinión legal declarando procedente y viable, el proyecto de Ordenanza Municipal que Establece las Tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques, Jardines y Serenazgo en el Distrito de Pichanaqui para el Ejercicio Fiscal 2022;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, a través del Dictamen N°006-2021-CRGAT/MDP de la Comisión de Administración Tributaria, opina favorablemente y recomienda elevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES; SERENAZGO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022;

Que, en Sesión Ordinaria N°18-2021-MDP, de fecha 28 de septiembre del 2021, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES; SERENAZGO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; el mismo que, cuenta con Informe Legal N°211-2021-GAL-MDP y el Dictamen N°006-2021-CRGAT-MDP; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui requiere dotarse de una Ordenanza que establezca de manera actualizada las tasas por arbitrios municipales, de acuerdo a nuestra realidad del Distrito, a fin de que los contribuyentes sigan cumpliendo con su obligación tributaria, para continuar brindando un servicio de calidad a favor de nuestra población del distrito de Pichanaqui;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES; SERENAZGO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; el cual comprende el Anexo I-A, Informe Técnico y que forma parte integrante de la presente Ordenanza;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE